

San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2003.-

**DECRETO N° 1.405 /3(ME).-
EXPEDIENTE N° 485/369-C-03 y Agdo.-**

VISTO, el Decreto N° 886/3(ME) de fecha 9 de de Mayo de 2.003, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se crea y se integra la "Comisión Especial" destinada a instrumentar el "Programa de Propiedad Participada" de los empleados en relación de dependencia del Banco del Tucumán S.A. conforme a lo establecido por Ley N° 6763, Ley Nacional N° 23696 y demás legislación vigente.

Que los artículos 3°, 4° y 6° del mencionado Decreto describen las tareas en las que se circunscribirá la actuación de la "Comisión Especial".

Que por las presentes actuaciones con fecha 13 de junio de 2.003 la "Comisión Especial" eleva al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, a cargo de la cartera de Economía, las actuaciones llevadas a cabo en el marco del cometido impuesto por el Decreto de su creación.

Que a fs. 2 de autos glosa Acta de Constitución de la "Comisión Especial" y a fs. 3, 4 y 5 corren agregadas las respectivas Actas de Reunión de fecha 22 de Mayo, 4 de Junio y 13 de Junio de 2.003 respectivamente.

Que de fs. 6 a 26 corre agregado el Dictamen al que arribara la Comisión Especial con cinco anexos en los cuales se detalla: I.- el Listado de Socios Titulares del Programa de Propiedad Participada. II.- Los coeficientes de participación individual de cada uno de los socios del Programa. III.- El formulario tipo de aceptación del coeficiente. IV.- Acuerdo General de Transferencia y V.- Convenio de Sindicación de Acciones.

Que corresponde la aprobación del mencionado Dictamen mediante Decreto del Poder Ejecutivo y la aprobación del modelo de formulario para la aceptación individual de coeficientes de distribución accionaria, el Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Estatuto Social del Banco del Tucumán se deberá establecer en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) el valor del Capital Social a integrar correspondiente al 5% de las Acciones Clase "C" sometidas al Programa de Propiedad Participada.

Que deberá instruirse al Banco del Tucumán S.A. a efectuar la transferencia del mencionado importe a la Cuenta N° 20098058/2, a la orden del Superior Gobierno de la Provincia.

Que procede otorgar a los adquirentes de las Acciones Clase C cuya nómina consta como Anexo II del Dictamen de la Comisión Especial y corre agregada a fs. 17/21 de autos, un plazo de dos (2) días hábiles para que presten conformidad al coeficiente individual accionario y firmen el Acuerdo General de Transferencia.

Que debe facultarse al Ministerio de Economía a instruir al Banco del Tucumán a fin que distribuya el importe proporcional que le corresponda a cada accionista de las Acciones Clase "C", de los dividendos acumulados hasta la fecha sobre el Capital Social establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

///...

San Miguel de Tucumán

///.2.-

**Cont. Decreto N° 1.405 /3(ME).-
Expte. N° 485/369-C-03 y Agdo.-**

Que resulta pertinente el dictado de la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1554 de fecha 25 de Junio de 2.003, obrante a fs. 40 de autos.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase en virtud de lo considerado, el dictamen de la Comisión Especial creada por Decreto N° 886/3(ME) de fecha 9 de Mayo de 2.003, obrante a fs. 6/26 del expediente de la referencia.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, apruébanse los formularios para la aceptación individual de coeficientes de distribución accionaria, el Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones que como Anexo I, II y III, respectivamente, se adjuntan al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Establécese en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) el valor del Capital Social a integrar correspondiente al 5% de las Acciones Clase "C" sometidas al Programa de Propiedad Participada, de conformidad a lo establecido por el artículo 5° del Estatuto Social del Banco del Tucumán S.A.

ARTICULO 4°.- Instrúyese al Banco del Tucumán S.A. a efectuar la transferencia del importe total del Capital Social a integrar correspondiente al 5% de las Acciones Clase "C" sometidas al Programa de Propiedad Participada, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en la Cuenta N° 20098058/2, a la orden del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministro de Economía a firmar el Acuerdo General de Transferencia que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Otórgase a los adquirentes Clase "C" cuya nómina corre agregada a fs. 17/21 del expediente de la referencia y que obra como Anexo II del dictamen de la Comisión Especial creada por Decreto N° 886/3(ME) de fecha 9 de Mayo de 2.003, un plazo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para que presten conformidad al coeficiente individual accionario y firmen el Acuerdo General de Transferencia que como Anexo II se adjunta a este Decreto.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Economía a instruir al Banco del Tucumán S.A. a fin que distribuya el importe proporcional que le corresponda a cada accionista de las Acciones Clase "C", de los dividendos acumulados hasta la fecha sobre el Capital Social establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

ARTICULO 8°.- Dése oportuna intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Gl.-v

DR. MANUEL AGUSTIN PEDERNERA
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA

ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMAN

San Miguel de Tucumán

///.3.-

Cont. Decreto N° 1.405/3(ME).-

Expte. N° 485/369-C-03 y Agdo.-

ANEXO I

FORMULARIO DE RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ADHESION AL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA, AL ACUERDO GENERAL DE TRANSFERENCIA Y CONVENIO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES

Señor
Gobernador de la Provincia
Dn. Julio Antonio Miranda
PRESENTE.-

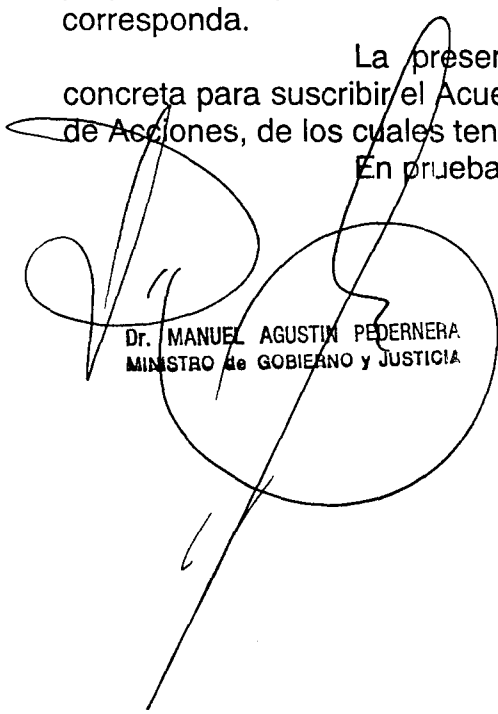
En San Miguel de Tucumán, a losdías del mes de.....del año.....Nombre.....con DNI N°.....Constituyendo domicilio en.....a los fines de este contrato en el carácter de beneficiario, vengo a RATIFICAR y CONFIRMAR MI ADHESION AL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA, por el que adquiero en este acto la parte proporcional conforme coeficiente determinado en el artículo 27° Ley N° 23.696 correspondiente al 5% del Capital Accionario del Banco del Tucumán S.A.

Asimismo manifiesto bajo juramento haber sido empleado del Banco de la Provincia de Tucumán desde.....hasta.....y que fue transferido/a en los términos de la Ley N° 6763 al Banco del Tucumán S.A. sin que haya mediado discontinuidad temporaria en la relación laboral durante dicha transferencia.

A todos los efectos expreso conformidad para integrar el aporte proporcional que sobre el 5% de Acciones Clase "C", que por coeficiente me corresponda.

La presente RATIFICACION Y CONFIRMACION es expresión concreta para suscribir el Acuerdo General de Transferencia y Convenio de Sindicación de Acciones, de los cuales tengo conocimiento y acepto en todo.

En prueba de ello, firmo este formulario de plena conformidad.


Dr. MANUEL AGUSTIN PEDERNEIRA
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA


JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMAN

San Miguel de Tucumán

///.4.-

Cont. Decreto N° 1.405/3(ME).-

Expte. N° 485/369-C-03 y Agdo.-

ANEXO II

ACUERDO GENERAL DE TRANSFERENCIA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los.....días del mes de.....del año.....el Ministro de Economía,con domicilio en.....en adelante el ESTADO y el empleado adquirente.....en adelante ADQUIRENTE, con domicilio enresuelven celebrar este contrato de transferencia de acciones del Banco del Tucumán S.A.

Legitimación: El Sr.....acredita su calidad de adquirente por estar encuadrado en las condiciones jurídicas prescriptas en el Art. 22° Inc. a) y Arts. 21° al 40° de la Ley 23.696 y Art. 1° y 4° de la Ley 6763 habiendo optado por adherirse al Programa de Propiedad Participada, previsto en el proceso de Privatización cuya manifestación expresa ratifico en este Acto.

1. El Estado transfiere y el Adquirente acepta y recibe la titularidad de (.....%) acciones Clase "C" adjudicadas conforme el coeficiente que resulto del procedimiento establecido en el art. 27° Inc. a) de la Ley 23.696 aplicado al 5 % del paquete accionario de la Clase "C", previstas en el Estatuto Social del Banco del Tucumán S.A. Art. 5°, según las condiciones de este Acuerdo y de la Ley 23.696.

2. Siendo las Acciones Escriturales conforme lo establecido en el Art. 5° del Estatuto Social, deberán inscribirse en el Libro de Registro de Acciones que a tal efecto debe llevar el Banco del Tucumán S.A.. Mediante este Acuerdo se faculta al Señor Fiscal de Estado para que proceda a solicitar al Banco del Tucumán S.A. inscriba en dicho Registro la titularidad, derechos, clases y demás recaudos exigidos en el Art. 208° y 213° de la Ley 19.550.

3. La representación de las Acciones Clase "C" estará ejercida por el señor Fiscal de Estado hasta tanto se concluya la implementación del Programa de Propiedad Participada.

4. Habiendo adquirido el derecho para acceder al Programa de Propiedad Participada, corresponde en este acto integrar el precio de las mismas, el cuál asciende a la suma de PESOSque resulta de aplicar en el valor total del 5 % del Capital Social \$ 500.000.- el coeficiente individual determinado en la cláusula 1.

5. El Precio de Integración será abonado en un solo pago Contado Efectivo, transfiriendo a la cuenta que el Señor Fiscal de Estado disponga la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) los que serán debitados de la Cuenta Corriente N° Clase "C" del Banco del Tucumán S.A. pertenecientes al personal beneficiado con el Programa de Propiedad Participada, en la que se encuentran depositados los dividendos no distribuidos, más los intereses capitalizados en forma mensual por una tasa variable correspondiente a la que el Banco del Tucumán S.A. abona por operaciones de plazo fijo a días.

6. Una vez concluída la implementación del Programa de Propiedad Participada, la

///...


ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán

///.5.-

Cont. Decreto N° 1.405 /3(ME).-

Expte. N° 485/369-C-03 y Agdo.-

ANEXO II

ACUERDO GENERAL DE TRANSFERENCIA

representación de las Acciones Clase "C" , será ejercida por un Síndico hasta tanto sean transferidas por voluntad de los accionistas. Los mandatos que se otorguen al Síndico designado se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas de la Clase "C".


7. El derecho a mantener la proporción accionaria establecida del 5 % en casos de aumento de capital , se establecerá cumpliendo lo prescripto en el Art. 194° de la Ley 19.550.

8. El ejercicio del derecho de preferencia será decidido y ejercido en la forma que establezca el convenio de Sindicación de Acciones. Si se decidiera colectivamente no ejercerlo, el Socio quedará en libertad para hacerlo en forma personal.

9. Para el caso que la Asamblea del Socios Clase "C" resolviera ejercer el derecho de Preferencia y mantener la proporción accionaria del 5 %, podrá afectarse conforme la Resolución colectiva de Sindicación, hasta el 50 % de los futuros dividendos o hasta el 50 % de los créditos que cada trabajador tiene sobre los Bonos de Participación en las Ganancias.



Dr. MANUEL AGUSTIN PEDERNEA
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA



JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMAN

San Miguel de Tucumán

///.6.-

Cont. Decreto N° 1.405 /3(ME).-

Expte. N° 485/369-C-03 y Agdo.-

ANEXO III

CONVENIO DE SINDICACION DE ACCIONES

Los Socios, titulares de acciones Ordinarias Clase "C" del Banco del Tucumán S.A., que adhieren con su firma a este Acta Convenio, proceden a celebrar este Convenio de Sindicación de acciones que adquieren conforme Acuerdo General de transferencia, conforme norma particularizada que indica la cantidad de Acciones que pertenecen a cada uno, lo que se adjunta como ANEXO e integra la presente acta, en tal sentido acuerdan lo siguiente:

1.- Objeto: Someter el manejo de las Acciones Clase "C" titularizadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 38° Ley 23.696 y 6° del Acuerdo General de Transferencia.

2.- Queda expresamente establecido que el derecho a votar en las Asambleas del Banco del Tucumán S.A., el derecho de información que deviene de su condición de Accionista, el derecho a convocar a Asambleas, el derecho de Preferencia en caso de Aumento de Capital, y la enajenación de las Acciones será ejercido en forma colectiva por los mecanismos establecidos en este Acta Convenio.

3.- La Sindicatura será ejercida por un miembro elegido por mayoría absoluta de la Asamblea de Accionistas Clase "C". En el mismo acto se elegirá un suplente que sustituirá al Titular en caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad, bastará para acreditar que esta funciones una Carta Poder emanada del Síndico Titular, cuya firma se encuentre debidamente certificada por Escribano Público.

4.- El Síndico se desempeñará como mandatario de los Accionistas Sindicados para representarlo en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, votando en forma aprobada por la Asamblea Clase "C". El incumplimiento de esta obligación será causal de remoción y lo hará responsable por los daños y perjuicios que su actitud ocasionara a todos y a cada uno de los sindicados. Asimismo deberá informar a todos y cada uno de sus mandantes, las decisiones que se adopten o las gestiones que se realicen, así como de cualquier otra circunstancia que fuera relevante para la mejor protección de los derechos de los Accionistas Sindicados.

5.- La Asamblea de Accionistas Clase "C" estará integrada por todos los empleados adquirentes sindicados, se reunirá por lo menos tantas veces como sea convocada Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Sociedad. Esta Asamblea deberá reunirse por lo menos 7 días hábiles antes que la Asamblea Societaria.

6.- La Convocatoria, en cuanto al Orden del Día, fecha y lugar de reunión deberá practicarse por notificación en avisos visibles y destacados ubicados en todas las sucursales y dependencias del Banco del Tucumán S.A.

7.- También podrá reunirse la Asamblea de Accionistas Clase "C" cuando lo requiera el 20% del Capital Sindicado. En este caso la convocatoria se efectuará del mismo modo que el anterior.

8.- El quórum necesario en primera convocatoria será del 51% de socios sindicados. La segunda convocatoria se constituye automáticamente con los asistentes presentes, transcurrida una hora después de haber fracasado la primera.

9.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes. Salvo la venta de las Acciones que se requerirá mayoría absoluta.

///...

JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán

///.7.-

Cont. Decreto N° 1.405 /3(ME).-

Expte. N° 485/369-C-03 y Agdo.-

ANEXO III
CONVENIO DE SINDICACION DE ACCIONES

10.- En todos los casos de Asamblea deberá llevarse Libro de Actas en los que quede constancia de todas las deliberaciones que resulten pertinentes a los derechos y deberes políticos y patrimoniales de los socios sindicados.

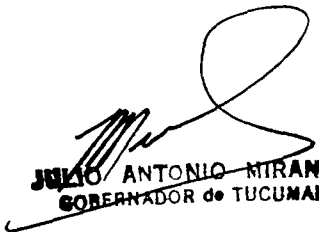
11.- Se acuerda mediante la presente que los socios sindicados, no podrán vender, ceder, transferir, ni donar ni ejercer derecho de preferencia o acrecer, ni preñar, ni dar en garantía las acciones, ni constituir usufructo o establecer sobre las acciones derecho real alguno o asumir obligaciones cuyo cumplimiento consista o pueda consistir en transferir total o parcialmente los derechos de dominio sobre las acciones sindicadas. Si algún socio resolviera rescindir este acuerdo deberá notificarlo en forma fehaciente.

12.- Este Convenio tendrá un plazo de duración de dos años a partir de la firma del presente.

13.- La presente Acta Convenio de Sindicación de Acciones será puesto a conocimiento del Banco del Tucumán S.A.

14.- Cerrado el Acto se firman tres ejemplares de un mismo tenor. En la ciudad de San Miguel de Tucumán a losdías del mes dede 2.003.-


Dr. MANUEL AGUSTIN PEDERNEA
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA


JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR de TUCUMAN